

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 709/2008. (PP. 576/2014).*

NIG: 2905443C20045000071.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 709/2008. Negociado: LM.

De: Doña María Álvarez Becerra y don Francisco Ramírez Guerrero.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Cobos Berenguer.

Contra: Doña Regina Márquez Balbuena, don Fernando Sánchez Rodríguez, doña Manuela Díaz Ramírez, don Fernando Rodríguez Rojas, don Juan Guzmán Agüera y doña Juana López Jiménez.

Procurador: Sr. Luis Tierno Guarda.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 709/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de María Álvarez Becerra y Francisco Ramírez Guerrero contra Regina Márquez Balbuena, Fernando Sánchez Rodríguez, Manuela Díaz Ramírez, Fernando Rodríguez Rojas, Juan Guzmán Agüera y Juana López Jiménez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola.

Procedimiento: Juicio Ordinario Civil 709/08.

### S E N T E N C I A

En la ciudad de Fuengirola, a 30 de junio de 2009.

Vistos por mí, don Juan José Oliver Barnés Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil, seguidos en este Juzgado al número 709 de 2008 a instancia de don Francisco Ramírez Guerrero y doña María Álvarez Becerra, representados por el Procurador Sr. Miguel Ángel Cobos Berenguer y la asistencia del Letrado Sr. Mario Ruiz Rodríguez contra don Juan Guzmán Agüera (fallecido), doña Juana López Jiménez, representada por el Procurador Sr. Luis Tierno Guarda y la defensa letrada de la Sra. Encarnación Gómez Leiva y contra don Fernando Rodríguez Rojas (declarado en rebeldía), doña Regina Márquez Balbuena (declarada en rebeldía), don Fernando Sánchez Rodríguez (allanado), doña Manuela Díaz Ramírez (allanada), he dictado en nombre de S.M. El Rey, la siguiente:

### F A L L O

Que estimando la demanda promovida en estos autos por don Francisco Ramírez Guerrero y doña María Álvarez Becerra, representados por el Procurador Sr. Miguel Ángel Cobos Berenguer y la asistencia del Letrado Sr. Mario Ruiz Rodríguez, contra don Juan Guzmán Agüera (fallecido), doña Juana López Jiménez, representada por el Procurador Sr. Luis Tierno Guarda y la defensa letrada de la Sra. Encarnación Gómez Leiva y contra don Fernando Rodríguez Rojas (declarado en rebeldía), doña Regina Márquez Balbuena (declarada en rebeldía), don Fernando Sánchez Rodríguez (allanado), doña Manuela Díaz Ramírez (allanada), debo declarar y declaro:

1. El dominio de los actores, los esposos don Francisco Ramírez Guerrero y doña María Álvarez Becerra, sobre la siguiente finca: «Urbana. Finca número once. Vivienda letra "C" de la planta segunda del edificio en Fuengirola, con fachada principal a Carretera de Coín, sin número de gobierno por su reciente construcción. De superficie construida cincuenta y seis metros cuadrados y se distribuye interiormente en vestíbulo, estar comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y terraza. Linda: frente, pasillo de distribución, patio de luces y calle particular, derecha entrando, patio de luces, caja y rellano de escalera, otro patio de luces y la vivienda letra "B" de esa misma planta; izquierda, calle particular y fondo o espalda, la vivienda letra "D" de esa misma planta. Cuota: Tres enteros, treinta y cuatro centésimas por ciento». Inscripción: Tomo 673, Libro 307, Folio 139, Finca Registral núm. 8802/A del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola.

2. Que la referida finca la adquirieron los actores por compra al demandado don Juan Guzmán Agüera mediante contrato privado de compraventa de fecha 16 de septiembre de 1986 por el precio de 15.025,30 euros, correspondientes a dos millones quinientas mil pesetas.

3. Se acuerda la inscripción de dicho dominio a nombre de los actores en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola y la cancelación de las inscripciones contradictorias que pudieran existir, librándose para ello el correspondiente mandamiento por duplicado a dicho Registro de la Propiedad.

4. Se condena a los demandados y a cualquier persona o entidad que de ellos pudiera traer causa a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Se imponen las costas de la presente causa a los demandados Sra. Juana López Jiménez, a don Fernando Rodríguez Rojas y doña Regina Márquez Balbuena. No se imponen las costas a los allanados don Fernando Sánchez Rodríguez y doña Manuela Díaz Ramírez.

Que se desestima íntegramente la demanda reconvenzional formulada por don Juan Guzmán Agüera (fallecido) y doña Juana López Jiménez, representada por el Procurador Sr. Luis Tierno Guarda y la defensa letrada de la Sra. Encarnación Gómez Leiva, absolviendo de la misma a los demandados don Francisco Ramírez Guerrero y doña María Álvarez Becerra, imponiendo la costas de la reconvección a la actora de la misma, esto es, don Juan Guzmán Agüera (fallecido) y doña Juana López Jiménez.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante escrito presentado ante este Juzgado para su posterior sustanciación ante la Audiencia Provincial.

Por esta mi resolución, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí la Secretario; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Regina Márquez Balbuena y Fernando Rodríguez Rojas, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a siete de noviembre de dos mil trece.-  
El/La Secretario.